



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 21 de febrero de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero de 2024, Informe Legal N° 53-2024-MDJLO/GAJ de fecha 07.02.2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 031-2024-MDJLO/GPP de fecha 05.02.2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; que forman parte del presente Acuerdo Municipal (Reg. 159-09.02.2024)

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 1, Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo la Décima Sexta disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27789 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20 establecen que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto en el sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en concordancia a lo descrito precedentemente se tiene lo estipulado en el artículo 1 de la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo, el cual prescribe que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; así mismo se tiene que los artículos 7, 8, 9 y 10, dispone las fases del presupuesto participativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, prevé que los gobiernos locales, para efecto de proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de las organizaciones e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDJLO

Que, mediante D.S N° 097-2009-EF y sus modificatorias, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos, disponiendo que las municipalidades distritales, determinará los proyectos de impacto distrital, (...);

Que, mediante numeral 1) del capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instrumento para el Presupuesto Participativo Básico en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos del registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02 Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDJLO/GPP de fecha 05.02.2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que: antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza, que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal; remitiendo el Proyecto de Ordenanza que Aprueba Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de José Leonardo Ortiz para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 53-2024-MDJLO/GAJ de fecha 07.02.2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que es procedente aprobar el reglamento indicado precedentemente; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27789 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20; artículo 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo; artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias; D.S N° 097-2009-EF y sus modificatorias y numeral 1) del capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instrumento para el Presupuesto Participativo Básico en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;

Que, después de la exposición del proyecto de ordenanza referido precedentemente por el área competente ante el Concejo Municipal, con el debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8), Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Concejo Municipal con la asistencia de los Señores Regidores de manera presencial: **JAIME ANTONINO MACO GOMEZ, GIANINY ALY LANDACAY CORTEZ, LUIS ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ, LILY BECERRA TENORIO, HILDA RODAS MALCA, HERBERT DANTE ALZAMRÁ AGUILAR, MILANCA SANI SANTA CRUZ AGUIRRE, HELI MARTIN MEGO AURICH, JORGE LUIS ESTRELLA BENAVIDES, ANGHELA JEANNETTE SANCHEZ ACOSTA y OSCAR MANUEL RAFAEL ALTAMIRANO**, se acordó lo siguiente: **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda en referencia; y, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de José Leonardo Ortiz para el Año Fiscal 2025 que consta de catorce (XIV) Títulos, 42 artículos, (04) Disposiciones Complementarias Finales y Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para que mediante Decreto de Alcaldía convoque al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, apruebe la guía metodológica, cronograma y matriz de criterio de priorización para el desarrollo del proceso participativo; disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso y dicte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDJLO

las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza, en el marco de las normas que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2025 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2025 en los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y/o a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz la difusión y publicación en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Requejo Sánchez
ALCALDE

Distribución:
ALCALDIA
G.M.
GPP
SGPEBR
SGYF
GIDU
SGOP
GDESEYS
SGPMIYCT
UFFP
SGPV
GORH
REGIDORES
INFORMATICA
IMAGEN INSTITUCIONAL
ARCHIVO
AREAS CORRESPONDIENTES

